NEWSLETTER PENAL

NOVIEMBRE 2026

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

19



Novedades de jurisprudencia*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA DE 15 DE OCTUBRE DE 2026 (ASUNTO C-70/25 [TUKOWIECKA])

Asunto: La obligación de reembolso inmediato de las operaciones de pago no autorizadas y la imposibilidad de denegarlo por la mera alegación de negligencia grave del usuario

En esta ocasión, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea analiza la protección del usuario frente a operaciones de pago no autorizadas y la relación entre el reembolso inmediato y la eventual responsabilidad del cliente por incumplir sus deberes de custodia.

Se establece que la entidad financiera no puede denegar el reembolso por la mera alegación de negligencia grave del usuario en la protección de sus credenciales. Conforme a la Directiva (UE) 2015/2366 (DSP2), debe devolver el importe sin demora y, como máximo, al final del día hábil siguiente a aquel

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

Newsletter Penal

en que tenga conocimiento de la operación, salvo que existan motivos razonables para sospechar un fraude del propio usuario y se comunique por escrito a la autoridad nacional competente.

La eventual negligencia grave del cliente debe examinarse separadamente y sin que pueda utilizarse, por sí sola, para eludir la obligación inicial de reembolso. Ello no impide que la entidad financiera pueda reclamar posteriormente al usuario las pérdidas sufridas, siempre que acredite los presupuestos legales de su responsabilidad.

De este modo, la sentencia distingue dos cuestiones que no deben confundirse: la obligación de devolver inmediatamente los fondos y la determinación posterior de quién debe asumir definitivamente las pérdidas. La primera garantiza que el usuario no tenga que soportar, desde el inicio, las consecuencias económicas de una operación no autorizada; la segunda permite examinar, conforme a las reglas aplicables, si procede atribuirle responsabilidad por lo sucedido.

En definitiva, el Tribunal refuerza la protección del usuario de servicios de pago al impedir que la entidad financiera convierta la supuesta negligencia del cliente en un obstáculo previo al reembolso y reserva, para un momento posterior, el examen de su eventual responsabilidad.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 595/2026, DE 7 DE OCTUBRE

Ponente: Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta

Asunto: El delito de fraude a la Seguridad Social y el deber de los familiares de comunicar a la administración el fallecimiento del titular de la pensión de viudedad

La Sala Segunda analiza la delimitación del delito de fraude a la Seguridad Social del art. 307 ter CP y su diferenciación respecto del delito de estafa del art. 248 CP, así como la relevancia del incumplimiento del deber de comunicar aquellos hechos que determinan la

Newsletter Penal

extinción del derecho a percibir una prestación.

En primer lugar, se pone de manifiesto que la introducción del art. 307 ter CP por la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, dotó de autonomía al delito de fraude en la obtención o disfrute de prestaciones de la Seguridad Social respecto del delito de estafa.

Esta diferenciación resulta esencial para determinar los elementos que integran cada tipo penal, pues el art. 307 ter contempla expresamente, como modalidad comisiva, la ocultación consciente de hechos sobre los que existe el deber de informar, sin que resulte exigible el engaño en los mismos términos que en el delito de estafa.

En segundo lugar, examina el alcance de dicho deber de información y su relevancia para apreciar la existencia de una percepción indebida.

A estos efectos, atiende a la normativa reguladora del abono de las pensiones, en particular al Real Decreto 227/1981, de 23 de enero, y a la Orden de 7 de mayo de 1981, que imponen a los pensionistas y, en caso de fallecimiento, a sus causahabientes, la obligación de comunicar la extinción del derecho a percibir la prestación y de abstenerse de cobrarla desde ese momento. El incumplimiento de esta obligación, cuando concurre la ocultación consciente exigida por el tipo penal, puede fundamentar la aplicación del art. 307 ter CP.

Por último, el Tribunal precisa que la falta de actuación de la entidad pagadora o de la entidad bancaria en el ejercicio de sus funciones de control no excluye, por sí misma, el carácter indebido de las prestaciones ni neutraliza el incumplimiento del deber de información. La eventual inobservancia de tales obligaciones de control debe distinguirse de la conducta penalmente relevante de quien omite comunicar conscientemente hechos que debía poner en conocimiento de la Administración.

Newsletter Penal

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 578/2026, DE 2 DE OCTUBRE

Ponente: Excmo. Sra. D.ª Susana Polo García

Asunto: Los límites al derecho de corrección

En esta ocasión, el Tribunal Supremo analiza los límites al derecho de corrección, definido como una potestad educativa de dirección y contención, inherente a la función parental, cuyo contenido queda limitado por el interés superior del menor, su dignidad y la prohibición de actuaciones que resulten lesivas para su integridad física o psíquica.

A este respecto, el Alto Tribunal examina qué conductas quedan amparadas por el derecho de corrección y cuáles pueden ser constitutivas de un delito de violencia doméstica del artículo 153 del Código Penal.

Para ello, analiza los límites de dicho derecho a la luz de la redacción anterior del artículo 154 del Código Civil, que contemplaba expresamente la facultad de los progenitores de *«corregir razonable y moderadamente a los hijos»*, previsión posteriormente suprimida.

No obstante, señala que la jurisprudencia ha continuado reconociendo el derecho de corrección como una facultad inherente al ejercicio de la patria potestad, dirigida a garantizar el cuidado, la educación y la formación integral de los hijos, cuyo ejercicio debe quedar supeditado al interés superior del menor.

Asimismo, determina que la reforma del artículo 154.2 del Código Civil convirtió el derecho de corrección en un derecho autónomo, cuya vigencia no depende de un reconocimiento legal expreso.

En cuanto a sus límites, establece que los comportamientos violentos que ocasionen lesiones que requieran una primera asistencia facultativa y constituyan delito no podrán encontrar amparo en el derecho de corrección.

Newsletter Penal

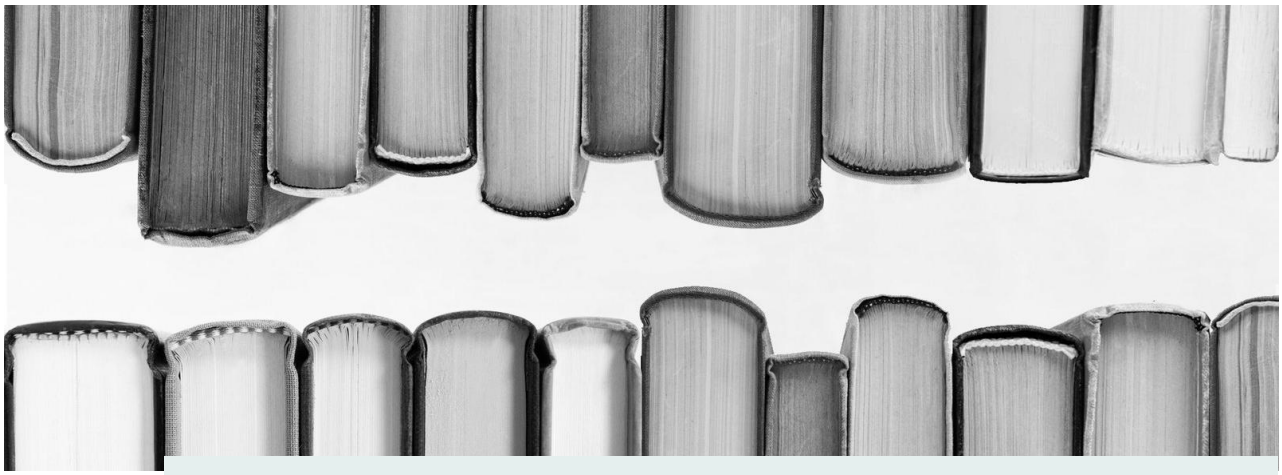
Finalmente, señala que, ante la progresiva dulcificación de la patria potestad, constante en los últimos tiempos, será necesario atender al caso concreto, de conformidad con la evolución y la interpretación de las leyes en atención a la realidad social del tiempo en que hayan de aplicarse.

Newsletter Penal



"El derecho es el conjunto de condiciones que permiten a la libertad de cada uno acomodarse a la libertad de todos"

Immanuel Kant



Novedades Doctrinales

Libros

CARRARO ROSSETTO, P., *La influencia de las recomendaciones del GRECO en la prevención y represión de la corrupción política en España.* Ed. Atelier. Barcelona.

CAMERE FIGUEROA, M., *Organización delictiva. Legitimación desde el funcionalismo normativo.* Ed. J.B. Bosch. Barcelona.

RIBAS, X., *El compliance en la era de la IA. La gestión de los riesgos jurídicos tras la irrupción de la IA en las empresas.* Ed. Aranzadi. Navarra.

Novedades Doctrinales

Artículos

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

SALGUEIRO CASTRO, D., *Las medidas respecto de los hijos menores cuando existe una denuncia o condena por violencia de género: protección, automatismos e interés superior del menor.* Sección Tribuna, 26 de octubre de 2026.

MAGRO SERVET, V., *La «perspectiva del trauma» en las víctimas de violencia de género y sexual y su valoración probatoria*. Sección Doctrina, 27 de octubre de 2026.

RINCÓN ANDREU, G., *La «constelación indiciaria» frente al aislamiento probatorio: cómo probar el pago en efectivo bajo el canon de la sana crítica.* Sección Tribuna, 28 de octubre de 2026.

HERNÁNDEZ GARCÍA, S., *La víctima-perjudicado en la ejecución penal.* Sección Tribuna, 28 de octubre de 2026.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

Novedades Doctrinales

Artículos

Revista de Derecho Vlex *

MUÑOZ CUESTA, J., *Estafa agravada por engaño en la venta de vivienda.* Núm. 269, Octubre de 2026.

Revista LEFEBVRE, El Derecho

MONTESDEICA NAVARRO, A., *El Tribunal Supremo abre una nueva vía para indemnizar el error judicial penal.* Sección Tribuna (Penal), Octubre de 2026.

MAGRO SERVET, V., *Criterios sobre el principio de "restitutio in integrum" en la siniestralidad vial (STS 269/2026, de 8 de abril).* Sección Tribuna (Penal), Octubre de 2026.

GUTIÉRREZ MAYO, E., *Analizamos la venta de óxido nitroso (gas de la risa) como delito del Código Penal.* Sección Tribuna (Penal), Octubre de 2026.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

Novedades Doctrinales

Medios de comunicación

A) ARTÍCULOS

NISTAL BURÓN, J., *Las comunicaciones íntimas (de índole sexual) con menores de edad dentro de una prisión de adultos, ¿lo permite la normativa penitenciaria?* (Legal Today)

DEHEZA, P. J., *Cuidado con la llamada del «banco» que te pide el código del SMS: el 'phishing' sigue sumando condenas y advertencias.* (Economist & Jurist)

DE LA LLAVE, E., *Anticorrupción ve una posible malversación en las joyas saudíes que Zapatero no entregó a Patrimonio.* (Confilegal)

REDACCIÓN, *Romper lo compartido no sale gratis: las consecuencias penales de destrozar bienes comunes durante una ruptura*. (Law & Trends).

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

MUÑOZ, S., *«El mulero clásico irá siendo desplazado por la cuenta puramente artificial»* (Economist & Jurist).

REDACCIÓN. *Entrevista a Eduardo Simó. Luz enganchada y cultivo de marihuana: ahora son dos delitos con penas de prisión.* (Law & Trends).

C) PODCAST

MASCARAQUE, R., *¿Por qué nos gusta resolver crímenes?* (SER Podcast, Si amanece nos vamos).

Novedades Doctrinales

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Jornada Jurídica sobre el Blanqueo de Capitales y Criptoactivos

El próximo 16 de noviembre de 2026 se celebrará la Jornada Jurídica sobre el Blanqueo de Capitales y Criptoactivos, coorganizada con el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB).

La jornada reunirá a profesionales del ámbito jurídico y judicial para analizar los aspectos sustantivos y jurisprudenciales del delito de blanqueo de capitales, su investigación y persecución. Se abordarán cuestiones como el autoblanqueo, la prueba indiciaria, las medidas cautelares, el decomiso, la ocultación de ganancias y la relación con la ciberdelincuencia.

El encuentro será presencial, en la sede colegial, de 10 h a 13.45 h.

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

Fermín Morales Prats

Enric Bertolín i Ponsa

Thea Morales

Esther García

Joan Roca Radigales

Ivo Call Guirao

Núria Figuerola Farré

Edith Martínez Fornt

Eneritz Palomera

Gabriele Luchetti

Carmen Ortiz

Alba Calanda

Emma Ollé eo@moralespenal.com

Núria Bros Info@moralespenal.com

moralespenal.com

Tenor Viñas 4-6, Piso 5-1A
08021 Barcelona
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.
28001 Madrid
91 435 79 53